

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Julio.)

ES. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, de la provincia de Córdoba, solicitando la creación en dicho pueblo de un Campo de demostración agrícola, para lo que se compromete á facilitar la extensión del terreno necesario y el guarda obrero encargado de su custodia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se cree el Campo de demostración en Puente Genil, dentro de las condiciones que determina el Real decreto de 7 de Febrero de 1902, para lo que el Ingeniero agrónomo de la Sección de Córdoba se posesionará del terreno ofrecido, formulando inmediatamente el correspondiente

proyecto de instalación y sostenimiento del referido Campo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1906.—*Gasset*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta*, del día 6 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1891

Número del expediente 5.997

Don Genaro Carrascosa y Guillén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Vicente Rivas Castro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Julio de 1906, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *San Vicente*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Córdoba y paraje que llaman de Pendolillas, en el sitio llamado Entrada de la huerta de Zabán; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Julio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el cerrillo de Enmedio, que dista de una casilla de labor que lleva en arrendamiento Bernardo García Mariscal, 50 metros al E. y desde el punto más alto de dicho cerrillo se medirán al N. magnético 500 metros y primera estaca; con

dirección al O. 250 metros; desde el punto de partida al S. otros 500 metros y tercera, y desde dicho punto de partida al E. otros 250 metros y cuarta, quedando determinados los ejes del perímetro solicitado, que linda al N. magnético y O. con las Capellanías y Montecillo, al N. verdadero con la huerta de Zabán y al E. con terrenos de Antonio Guerra.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe P. O., Genaro Carrascosa.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1893

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

El artículo 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, establece que «cada cinco años se formará en el tercer trimestre del año natural el padrón ó lista general de las personas que ejerzan cualquier profesión, arte, oficio, industria ó comercio en cada distrito municipal», y el 63 siguiente dispone que este sea rectificado anualmente dentro del mismo período, anotando en él todas las altas ó bajas aprobadas desde 1.º del año hasta la fecha misma en que la rectificación deba tener efecto.

En su cumplimiento, y correspondiendo en este año hacer sólo la rectificación, por haberse formado padrón general en el de 1904, los señores Alcaldes dispondrán que desde luego, y con la mayor urgencia, se proceda á formar referido documento, ateniéndose en todo para ello á lo taxativamente determinado por el artículo 62 aludido, en cuanto á la inclusión de nuevos industriales se refiere, según el párrafo segundo del mismo.

El documento habrá de estar terminado antes del 20 de Agosto próximo, para que con su copia, debidamente autorizados una y otro, y reintegrados á razón de diez céntimos de peseta por pliego, como dispone el artículo 108 de la vigente ley del Timbre del Estado, fecha 26 de Marzo de 1900, se halle en esta Administración en la ya expresada fecha y puedan quedar aprobados todos antes de 1.º de Octubre en que deben empezar los trabajos para la formación de la matrícula correspondiente al año próximo.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que sin dar lugar á recordatorios ni á la adopción de otras medidas, siempre enojosas, cumplirán este precepto reglamentario en el plazo señalado, participando quedar enterados de la presente.

Córdoba 6 de Julio de 1906.—El Administrador P. S., Bernabé Muñoz-Cobo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado asimismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del Título de propiedad y los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos, previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos, y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente.		
							Por Título — Pesetas.	Por pertenencias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
5872	Ampliación á San José	Adamuz	D. Alejandro Yun	D. Mateo Márquez	Hierro	11	75 10	15 10	90 20
5930	San José	Idem	José Rico Rojas	No tiene	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5932	Bernardino	Conquista	Pedro Buenestado Moreno	Idem	Bismuto	10	75 10	25 10	100 20
5933	Conchita	Idem	Manuel Gonzalez Villegas	Idem	Cobre	6	75 10	15 10	90 20
5881	Conquista	Idem	Leonardo M. Köhler	Idem	Hierro	48	75 10	48 10	123 20
5887	Holanda	Idem	El mismo	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5897	Ntra. Sra. de Guadalupe	Dos Torres	D. José Vaillant y Ustariz	D. Manuel Enriquez	Cobre	48	75 10	120 10	195 20
5899	El Porvenir	Espiel	Carlos Hidalgo Roldán	No tiene	Hulla	75	75 10	75 10	150 20
5923	Santa Cecilia 3. ^a	Idem	Juan Roldán Rabasco	Idem	Idem	26	75 10	26 10	101 20
5901	Santa Bárbara Norte	Fuente Obejuna	Stad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	9	75 10	22 60	97 70
5902	Santa Bárbara Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	13	75 10	32 60	107 70
5913	Viña Perdidas Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12	75 10	30 10	105 20
5926	San Antonio	Idem	C. ^a Carbonifera La Calera	D. Pedro Cristino Menacho	Hulla	10	75 10	15 10	90 20
5916	San Mauricio	Luque y Priego	D. Alfredo Vasserot	Aquilino Molina	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
5882	María	Montoro	Leonardo M. Köhler	No tiene	Idem	48	75 10	48 10	123 20
5883	Concha	Idem	El mismo	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20
5912	La Coincidencia	Idem	D. Francisco Casado Gascón	D. Manuel Enriquez	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5915	El Desprecio	Idem	Pablo Linares	No tiene	Plomo	36	75 10	90 10	165 20
5924	Feliz Encuentro	Idem	Francisco Casado Gascón	D. Manuel Enriquez	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
5888	Los Amigos	Obejo	Francisco Martínez	No tiene	Plomo	24	75 10	60 10	135 20
5891	Cádiz	Posadas	Bartolomé Paez Vargas	Idem	Idem	22	75 10	55 10	130 20
5892	Ntra. Sra. del Carmen	Idem	Diego Martínez García	Idem	Idem	13	75 10	32 60	107 70
5919	San Valentín	Idem	Valentín Troyano Martos	Idem	Idem	24	75 10	60 10	135 20
5858	San Pedro	Pozoblanco	Antonio Redondo Herrero	Idem	Hierro	36	75 10	36 10	111 20
5878	Transvaal	Idem	Manuel Castroverde	Idem	Idem	13	75 10	15 10	90 20
5879	California	Idem	El mismo	Idem	Idem	18	75 10	18 10	93 20
5880	El Porvenir	Idem	D. Sixto López Jiménez	Idem	Idem	24	75 10	24 10	99 20
5920	Juan de Dios	Idem	Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	36	75 10	36 10	111 20
5889	La Libertad	V. ^a de Córdoba	Juan Pozuelo Díaz	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
5934	Ampliación	Idem	Stad. Ntra. Sra. del Carmen	D. Mariano Guzmán	Idem	32	75 10	32 10	107 20
5904	Ojalá Oeste	Santa Eufemia	Stad. M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Plomo	32	75 10	80 10	155 20
5905	Ojalá Norte	Idem	La misma	El mismo	Idem	14	75 10	35 10	110 20
5906	El Aguila Norte	Idem	La misma	El mismo	Idem	15	75 10	37 60	112 70
5907	Invencción Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12	75 10	30 10	105 20
5908	Victoria Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12	75 10	30 10	105 20
5909	San Francisco Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	17	75 10	42 60	117 70
5910	2. ^o Periquito	Idem	La misma	El mismo	Idem	27	75 10	67 60	142 70
5876	Torrecampo	Torrecampo	D. Juan Grados Barrera	No tiene	Cobre	20	75 10	50 10	125 20
5914	Patria	Villaviciosa	Leonardo Ortega y Andrés	D. Manuel Enriquez	Hierro	20	75 10	20 10	95 20

Córdoba 30 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1895

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á los artículos 109 de la ley orgánica y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 10

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Pedrosa, de Soto, García, Gordillo, Rivera, Gallego, Ibáñez y Narváez.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer al Perito agrícola don J. Roque Moberdano sus honorarios de

vengados en las operaciones de deslinde y amojonamiento de los términos de Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible, y los gastos de materiales y jornales invertidos en la construcción de los mojones, todo con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conforme con el dictamen de la comisión de policía urbana y rural, se provea de otro local para la segunda escuela pública de niñas y casa habitación para la profesora de la misma.

Aprobar el proyecto de obras para la ampliación de los cementerios civil y católico de Pueblonuevo del Terrible, formándose al efecto, por la comisión, el oportuno presupuesto extraordinario, en el cual se consignará también una cantidad de aumento al

capítulo de imprevistos, por hallarse agotada la calculada en el ordinario.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las cinco y veinte minutos de la tarde.

Sesión del día 19, supletoria á la ordinaria del día 15.

Se celebró, previa segunda citación, conforme al art. 104 de la ley Municipal.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, de Soto, Gallego, Rivera, Ibáñez y Narváez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, sin observación alguna, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Satisfacer, con cargo al capítulo 1.^o, artículo 6.^o del presupuesto, al médico titular de Peñarroya los honorarios que devengó en los reconocimientos con motivo de la revisión de

las exenciones de los tres reemplazos anteriores.

Nombrar una comisión que, reconocido el terreno sobrante de la vía pública en la calle del Río, solicitado para edificación por el vecino de esta Vicente Castro, informe lo que crea procedente.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la comisión, para las obras de ampliación de los cementerios de Pueblonuevo y gastos de imprevistos, disponiendo se exponga al público por quince días, sometiéndolo después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Conceder un socorro de 10 pesetas, con cargo al capítulo 5.^o, artículo 2.^o, al vecino Ladislao Domínguez, para trasladarse á usar las aguas de Villaharta.

Conceder un socorro de 20 pesetas al guardia municipal Juan Antonio Nevado para ayudarle á su restable-

cimiento y curación de la herida que le fué causada en la noche del día 3, hallándose en el desempeño de su cargo.

Requerir á la viuda de don Agustín Arregui á fin de que en el término de tercero día ingrese en la Caja de este Municipio el débito que le resulta por el recargo municipal sobre el impuesto de consumos y sobrante de subasta del año de 1895 á 96, en que fué arrendatario.

Reclamar al Ayuntamiento de Córdoba el inmediato pago del débito que tiene reconocido á favor de este Municipio, como cesionario de don Manuel Gutiérrez Concha.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las cinco y diez minutos de la tarde.

Sesión del día 24

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se haga segunda citación para el día 26, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 26, supletoria á la ordinaria del día 24.

Se celebró, previa segunda citación conforme al párrafo 2.º del art. 104 de la ley orgánica.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Pedrosa, de Soto y Gallego.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Librar con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto, al señor cura de la aldea de Doña Rama, 500 pesetas con destino á las obras de reparación de la iglesia de la misma.

Abonar, con cargo al capítulo de imprevistos, al señor primer Teniente de Alcalde, la cantidad de 40 pesetas para los gastos de los dos viajes que ha dado á Córdoba para asuntos de servicio público.

Que con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto, se confeccione el vestuario de verano para la guardia municipal.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar las certificaciones deducidas por la Secretaría de la riqueza inmueble y pecuaria que han de constituir la de los nuevos términos municipales de Peñarroya y Pueblonuevo, disponiéndose que, acompañadas del oportuno expediente con certificado de este acuerdo, se remitan al señor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación, á fin de que produzca simultáneamente baja en la riqueza reconocida á este Municipio y alta en los anteriormente expresados.

Aprobar el informe emitido por la comisión nombrada con fecha 19 del actual sobre la solicitud del vecino de esta Vicente Castro González.

A propuesta del Concejil señor Romero se acordó que por el señor Alcalde se aperciba á Fausto Gallardo Cabezas para que se abstenga de en-

turbiar las aguas de la fuente del Cojo-Parra, de uso público; y en caso de no cumplirlo se denuncie el hecho al Juzgado municipal.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las seis menos cuarto de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 26

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se hiciera segunda citación para el día 28, y hora de las cuatro de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 28

Se celebró, previa segunda citación, conforme al párrafo 2.º del artículo 104 de la ley orgánica, bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Pedrosa, de Soto y Gallego.

Abierta la sesión por el señor Presidente y de su orden, yo, el secretario, di lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda referente al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1904, siendo aprobado sin discusión y por unanimidad, disponiéndose su exposición al público por término de quince días, con sus justificantes, antes de someterlo á la Junta municipal.

Y no comprendiendo esta convocatoria otro objeto, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las seis de la tarde.

Belmez 2 de Julio de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Belmez 3 de Julio de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 1896

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Abonar del capítulo de imprevistos 10 pesetas, importe de una composición en el reloj de la villa.

Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, para su remisión al señor Gobernador civil.

Aprobar asimismo la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento don José Jurado González, la cual comprende desde 1.º de Enero á fin de Febrero, en que cesó.

Terminando la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Distribuir una limosna de pan entre las personas más necesitadas de

la población, con motivo de las próximas fiestas de Semana Santa, abonándose su importe del capítulo de imprevistos.

Asistir á los Divinos Oficios de estas fiestas.

Terminando la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta y distribución de la limosna de pan repartida á los pobres.

Abonar del capítulo de imprevistos el importe de dos carabinas, porta fusil y cartuchos con destino á los guardas municipales.

Aprobar la cuenta del nuevo apoderado del Ayuntamiento don Francisco Cuesta, comprensiva desde Febrero á Marzo último.

Abonar del capítulo de imprevistos el importe de pólizas y timbres para el poder otorgado á dicho apoderado.

Que del mismo capítulo se satisfagan á la Hacienda los descuentos de los sueldos de los apoderados en Córdoba y Madrid, por ser sumamente exigua su retribución.

Quedar enterada la Corporación de la resolución adoptada por la excelentísima Comisión provincial, favorable al acuerdo del Ayuntamiento en la reclamación entablada sobre la fuente del Dornajuelo.

Terminando la sesión.

Sesión del día 22

Sin efecto por falta de número de asistentes.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*, según lectura de los mismos.

Dar cuenta de haberse recibido, procedente del Ministerio de Fomento, el Cuestionario del trabajo, acordándose acusar recibo y cumplimentarlo en lo que se refiere á esta localidad.

Terminando la sesión.

Sesión del día 29

Sin efecto por falta de número de asistentes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Se dió cuenta en esta sesión de la cuenta municipal respectiva al ejercicio de 1905, nombrándose una comisión de tres señores Vocales para que la examine y emita dictamen, quedando referida cuenta, con todos sus componentes, entregada á referida comisión para que cumpla su cometido.

Terminando la sesión.

Sesión del día 10

Bajo la presidencia del Vocal de la Junta don Antonio Cruz Espejo, de-

signado por los concurrentes, se dió lectura al dictamen favorable emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior sobre la cuenta municipal del ejercicio de 1905, acordándose la aprobación de la misma y remisión, por duplicado, al señor Gobernador civil.

Terminando la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada en 1.º del actual.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 4 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

ALCARACEJOS

Núm. 1910

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, por haber trasladado su residencia el único Veterinario que existía en esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la vacante para que pueda ser solicitada en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, por los que posean el título suficiente.

Alcaracejos 6 de Julio de 1906.—Rafael Gómez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1908

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del ilustrísimo señor don Rafael de Flores y Rodríguez, representado por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, contra Matias Arévalo Alcázar, por cobro de trescientas noventa y seis pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Julio actual, y hora once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Un olivar nombrado Tito Chico ó Blanca, con sesenta y seis piés en una extensión de una fanega y cuatro celemines, ó sean ochenta y una áreas, sesenta y dos centiáreas, al pago de Los Llanos, término de Morente; el cual linda al Norte con otro de Antonio Pérez, Sur otros de los herederos de Francisco Murillo, Levante propiedad de Antonio Pérez y al Poniente la de los herederos de Antonio Linares y doña Carmen Navarro, el cual ha sido apreciado en seiscientos veinte y siete pesetas.

2.ª Otro olivar en el propio pago y término que el anterior, conocido por Tito Grande, con setenta y cuatro piés y cabida de una fanega y seis ce-

lemines, ó sean noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda á Norte con otro de los herederos de Francisco Murillo, al Sur con una Capellanía, al Levante los de don Luis Navarro y don Eduardo Sotomayor y al Poniente otros de doña Carmen Navarro, el cual ha sido apreciado en setecientos tres pesetas.

Advertencias.

1.^a Los licitadores no podrán exigir otros títulos que el certificado del Registro de la propiedad, cuyo documento se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se admitirán aquellas para cada una de las fincas que se subastan.

3.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á cinco de Julio de mil novecientos seis.—Froilán Rodríguez Masquivar.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 1902

Don Froilán Rodríguez Masquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), requiero á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que luego se expresarán, las cuales desaparecieron en la madrugada de ayer del cortijo nombrado Salvanes, de este término, propias de doña Josefa Sotomayor Navarro, de estos vecinos, y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia y adquisición.

Asimismo ruego y encargo á las propias autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas también se expresan al final, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á cinco de Julio de mil novecientos seis.—Froilán R. Masquivar.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las yeguas

Una yegua alazana, lucera, corrida, de ochos años y marca escasa.

Otra torda oscura, cabos negros, tuerta del derecho, seis años y más de marca; y

Otra castaña, cabos negros, de cuatro años; las tres con el hierro E. C. en la cadera derecha.

Sujetos

Un jitano como de veintiseis años, alto; otro de dieciseis á diecisiete,

más bajo, y otro viejo, que parece ser padre de ambos; les acompaña una jitana joven, bien parecida, y llevan un burro claro, de poco valor.

BAENA

Núm. 1904

Don Juan José de Rueda y Negués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación del metálico y efectos que se dirán, robados la noche del dos del actual de la casa de comercio de don Francisco Pérez Hidaigo, sita en la aldea de Alhendín, así como á la captura de los autores del hecho, poniendo á unos y otros, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como á las personas en cuyo poder se encuentren los efectos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El Secretario, José Santano.

Efectos robados.

Cuatro piezas normandas de ciento sesenta metros.

Dos piezas cachemir sesenta metros.

Dos de patenes Priego de ochenta metros.

Una de cutí de veinte y cinco metros.

Dos de crudillo de cincuenta metros.

Dos de retorcido de cuarenta metros.

Seis piezas de céfiros de trescientos metros.

Tres idem rizadas, novedad, de sesenta metros.

Seis medios lutos de ciento veinte metros.

Ocho indianas varias en doscientos metros.

Cuatro ruanes de ciento seis metros.

Una franela de treinta y dos metros.

Cuatro fundas pañería.

Cinco kilos salchichón.

Tres lanados de setenta y cinco metros.

Dos retores de ciento diez.

Una docena de pañuelos de seda.

Jerga de enjalmas veinte metros.

Y sesenta ó sesenta y cinco pesetas en metálico.

CORDOBA

Núm. 1905

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, interinamente Juez de instrucción de esta capital

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Pontevedra, al procesado Pedro Armada Chamosa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, de oficio cartero, hijo de Manuel y Teresa, natural de Forcarey, provincia de Pontevedra, de estatura regular, color moreno, cejas y pelo cano, ojos melados, na-

riz regular y viste al estilo de su país, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital; pues se ha acordado en sumario que se instruye contra el mismo por estafa, por haberse acordado su detención en vista de que no pudo ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á siete de Julio de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1876

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.^a clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos. El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Julio de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las acciones números 150 al 200 de la mina de hierro *Francisco*, término de Luque, de esta provincia, las cuales pertenecen á D. Francisco Arroyo Cobos, se pone en conocimiento del público que las referidas acciones quedan sin valor.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.^o y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.